

**VALPARAÍSO, 0 5 DIC. 2018**

**VISTO:** lo solicitado en mensaje de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Rutina N° 281130 de noviembre de 2018; lo dispuesto por la Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95, del año 2006; los artículos 2°, 3°, 5° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250, del año 2004 y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.277, de fecha 28 de noviembre de 1975, que fijó el nuevo texto de la Ley N° 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento; el Reglamento complementario de la Ley N° 16.256, establecido por Decreto Supremo (G) 317, de fecha 19 de abril de 1976; lo dispuesto por Resolución D.G.S.A. ORD. N° 4100/600/1751 VRS., de fecha 29 de diciembre de 2016, que delega facultad en la autoridad que señala, y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y las demás que rigen la materia y las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme se establece en las disposiciones legales citadas, el Director General de los Servicios, es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.
- 2.- Que, la facultad señalada tiene por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que ésta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la Ley.
- 3.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que actualmente realiza la institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y de forma óptima los recursos institucionales.
- 4.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval.
- 5.- Que, por mensaje DIRECTEMAR 281130 de noviembre de 2018, se solicita ampliar la delegación de facultades citada en visto, objeto efectuar la adquisición de repuestos y equipos de respiración autónoma, para la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales, los cuales serán utilizados en Unidades y reparticiones dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo Mercante, con cargo a la fuente de financiamiento FO.R.A. (Fondo Rotativo de Abastecimiento), hasta la suma equivalente a 3.000 UTM.

**RESUELVO:**

- 1.- **DELÉGASE** en el DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, la facultad de efectuar, en representación del Fisco – Armada, la adquisición de repuestos y equipos de respiración autónoma, para la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales, los cuales serán utilizados en Unidades y reparticiones dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo Mercante, con cargo a la fuente de financiamiento FO.R.A. (Fondo Rotativo de Abastecimiento), hasta la suma equivalente a 3.000 UTM, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, y contratos correspondientes, tanto sobre la base de licitación y propuesta pública o privada, como trato directo.
- 2.- **DECLÁRASE** que, el ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, así como las normas de la Ley N° 16.256 y su reglamento, contenido en el D.S. (G) N° 317, de 1976.
- 3.- **DISPÓNESE** que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, deberá mantener un registro de todos los documentos y contratos suscritos y celebrados en virtud de la especial facultad que por este acto se delega, remitiendo a la CONTRALORÍA DE LA ARMADA, un listado detallado de todas las actuaciones efectuadas.
- 4.- **DISPÓNESE**, además, que la Resolución D.G.S.A. ORD. N° 4100/600/1751 VRS., del 29 de diciembre de 2016, se mantiene en todas sus partes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto por la presente resolución.
- 5.- **ANÓTESE**, tómesese razón, publíquese en el Diario Oficial, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



**CRISTIAN RAMOS PÉREZ**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 al 3.- C.G.R. (V.)
- 4.- D.G.T.M. y M.M.
- 5.- C.A. (Inf.)
- 6.- D.A.B.A. (Inf.)
- 7.- ARCHIVO